



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución H. Consejo Superior

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0012215/2019

VISTO:

El Proyecto de Presupuesto 2019 elevado por la Secretaría de Gestión Institucional, la Ley N.º 24.156 y sus modificaciones, la Ley N.º 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2019; y

CONSIDERANDO:

Que uno de los ejes de trabajo del Área de Gestión Institucional es generar los mecanismos necesarios para construir los presupuestos de todas las áreas de la Universidad como herramienta de planificación, gestión y control de la asignación de los recursos;

Que ese trabajo colaborativo en la construcción de los presupuestos se está realizando con las Dependencias del Área Central de la Universidad, en el marco del Plan de "Fortalecimiento del Sistema Presupuestario de la Universidad";

Que con el objetivo de simplificar la información de manera que cada dependencia pueda controlar la evolución de la planta, de los recursos y de las erogaciones de personal, se ha trabajado en un modelo de representación de los créditos presupuestarios asignados para gasto en personal con una equivalencia en puntos, que será elevada al HCS para su tratamiento;

Que con esta propuesta también se persigue el objetivo de agilizar el manejo y control de la ejecución de planta, eliminando la necesidad de enviar los trámites al Rector para su aprobación;

Que la propuesta viene a superar los problemas que en la metodología actual representan tanto los incrementos paritarios como los conceptos de Garantía Docente o Permanencia NoDocente, en el seguimiento y control de la evolución en el gasto de personal, ya sea en los créditos como en las ejecuciones,

Que por su naturaleza el concepto de haberes "Permanencia Nodocente" es asimilable en comportamiento al de "Antigüedad Nodocente", y que con el fin de simplificar a las

dependencias la previsión de recursos y gastos de inciso 1 – gasto en personal, es posible imputar dichos conceptos al Fondo de Antigüedad creado por Resolución HCS N.º 159/08;

Que, en el mismo sentido, resulta complejo a nivel de dependencia proyectar el gasto en concepto de "Garantía Docente";

Que, en el gasto global de la UNC, dichos conceptos presentan un comportamiento más estable y por lo tanto más fácil de administrar debido a que las compensaciones se producen en un mayor universo de personal;

Que, a los efectos de una eficiente administración de los recursos, es conveniente autorizar a las distintas dependencias a programar las inversiones transitorias de los excedentes de fondos, ya sea en pesos o en otra moneda, por el período en que no sea necesario asignarlos al pago de las obligaciones en virtud del normal funcionamiento de estas y tendiendo a garantizar la ejecución de los planes;

Que el mismo tratamiento deberá realizarse con los fondos asignados a reservas y a ejecución de inciso 4 (Bienes de Uso), sobre todo en los casos en que las erogaciones sean en bienes que ajusten según una moneda extranjera, y siempre que dichos recursos estén disponibles pero la ejecución de las erogaciones tenga que realizarse con posterioridad, todo ello a los efectos de garantizar la ejecución de los planes;

Que el acogimiento en los términos de facilidades de pago previsto en el Decreto N.º 1571/10 habilita a la UNC por el artículo 15 a aplicar una alícuota reducida en las contribuciones patronales hasta que se produzca la cancelación de la deuda comprendida en el "Plan General Decreto 1571/10" o hasta el 30 de noviembre de 2030, lo que ocurra primero;

Que de acuerdo con las características del plan de pago se estima que el beneficio de reducción de alícuota en el pago de contribuciones patronales podría operar aproximadamente en cinco o seis años;

Que es conveniente asignar los recursos del tesoro nacional disponibles por aplicación del Decreto 1571/10 a gastos no recurrentes ya que no estarán disponibles cuando se termine el beneficio de reducción de alícuota en las contribuciones patronales;

Que se hace necesario aprobar el Presupuesto para el ejercicio 2019 a fin de permitir el normal desenvolvimiento de las actividades de la Casa;

Que con posterioridad a la aprobación de la presente las autoridades de cada dependencia podrán realizar modificaciones presupuestarias entre incisos, con excepción del gasto en personal;

Que la Secretaría de Gestión Institucional incluye en las planillas anexas que eleva para su aprobación como Presupuesto 2019 la distribución de los recursos del Tesoro aprobados por Ley N.º 27.467 para toda la UNC y la estimación de recursos y gastos de las otras fuentes de financiamiento para el Área Central;

Que la Secretaría de Gestión Institucional cargó créditos presupuestarios y transfirió recursos para el primer trimestre a cuenta del presupuesto para garantizar el normal desenvolvimiento de esta Casa, de acuerdo con lo autorizado por Resolución HCS N.º 1730/18;

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Presupuesto de Gastos y la estimación de Recursos de la Universidad Nacional de Córdoba para el Ejercicio 2019, de conformidad a la distribución que se indica en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Dirección General de Presupuesto a incorporar los créditos que surgen del artículo anterior como así también los montos anualizados de la política salarial 2019.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la Secretaría de Gestión Institucional a transferir a las dependencias los montos correspondientes a los incisos 2 y 3 del Anexo, en cuotas, sin perjuicio de las compensaciones dispuestas por la Res. HCS N.º 681/2008.

ARTICULO 4°.- Autorizar a la Secretaría de Gestión Institucional a transferir el inciso 4 de Facultades y Colegios Universitarios en una cuota, el resto de las dependencias se realizará en función de los fondos comprometidos.

ARTICULO 5°.- Autorizar a las dependencias universitarias a realizar modificaciones presupuestarias entre incisos 2, 3, 4, y 5 y en la clasificación programática dentro de los límites del presupuesto aprobado.

ARTICULO 6°.- Autorizar a las dependencias universitarias a realizar inversiones en distintas monedas, en aquellos casos en que de acuerdo con su Programación Financiera surjan excedentes de fondos transitorios a los fines de lograr una gestión eficiente de los recursos financieros. Las colocaciones financieras podrán realizarse en instrumentos de bajo riesgo como: Plazos fijo tradicionales, Plazos fijos precancelables, Letras del Tesoro, Fondo Común de Inversión (FCI) y otros activos similares. Parecido tratamiento debe darse a las reservas.

ARTICULO 7°.- Imputar a partir del ejercicio 2019 al Fondo de Antigüedad creado por resolución HCS Ni 159/08 todo el gasto que por concepto de "Permanencia Nodocente" corresponda a la nómina salarial de la UNC financiada con la fuente 11 - Tesoro Nacional. Dicho fondo se conforma de la consolidación de los recursos y gastos que corresponden a los conceptos de Antigüedad y Permanencia Nodocente.

ARTICULO 8°.- Crear el Fondo de "Garantía Docente". Imputar a partir del ejercicio 2019 todo el gasto que por concepto de garantía docente corresponda a la nómina salarial de la UNC financiada con fuente 11 - Tesoro Nacional. Dicho fondo se conforma de la consolidación de los recursos y gastos que corresponden al concepto de Garantía Docente.

ARTICULO 9°.- Encomendar a la Secretaría de Gestión Institucional, analice para el segundo semestre, la posibilidad de actualizar las partidas de PROFOIN, en función de la evolución en la ejecución presupuestaria que registre la UNC durante el primer

semestre.

ARTICULO 10º.- Comuníquese, dese amplia difusión y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

JA.-